



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 11

La Plata, abril 16 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Todo empleado y obrero perteneciente a la Municipalidad de La Plata que sea incorporado al ejército o armada para el cumplimiento del servicio militar obligatorio, lo hará - conservando su puesto con goce de medio mes de sueldo y mientras dure su incorporación a las filas. El exceso ingresará a la Caja Municipal de Retiros y Subsidios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art.2º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

José J. Sañas

Pro-Secretario